



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 188-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 188-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de mayo de 2019.- Las 20:30.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en cuatro (4) fojas, y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor Jaén Heriberto Vélez Zambrano.

ANTECEDENTES:

1) El 2 de mayo de 2019, a las 18:46, se recibe del Dr. Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, el oficio No. CNE-SG-2019-00604-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas, con el que dice enviar el recurso de apelación interpuesto por los señores Jaén Heriberto Vélez Zambrano y Johnny Roberto Núñez Espinales en calidad de candidato a vocal de la Junta Parroquial del cantón Chone, provincia de Manabí por el Movimiento de Acción Cívica de Hombres y Mujeres por el Trabajo y la Equidad, M.A.C.H.E.T.E. lista 61 y director provincial del Movimiento contra la Resolución No. PLE-CNE-42-24-4-2019.

2) Luego del sorteo realizado, el 2 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 188-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 07 de mayo de 2019, a las 19:00 se dispuso:

“PRIMERA.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que, en el mismo plazo, aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y determinen con precisión los fundamentos de derecho del recurso que presentan.”

4) El 08 de mayo de 2019, a las 23:45, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas, y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor Jaén Heriberto Vélez Zambrano.

Analizado el escrito del recurrente, señor Jaén Heriberto Vélez Zambrano, se constata que incumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de



Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que no cumple con lo dispuesto en el auto de 07 de mayo de 2019, a las 19:00.

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

“(…) De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causas por el órgano jurisdiccional competente”

Por las consideraciones expuestas y conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador se **DISPONE**:

PRIMERA. - El **ARCHIVO** de la causa Nro. 188-2019-TCE, por no haber completado y aclarado su recurso, de conformidad a los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA. - Notifíquese:

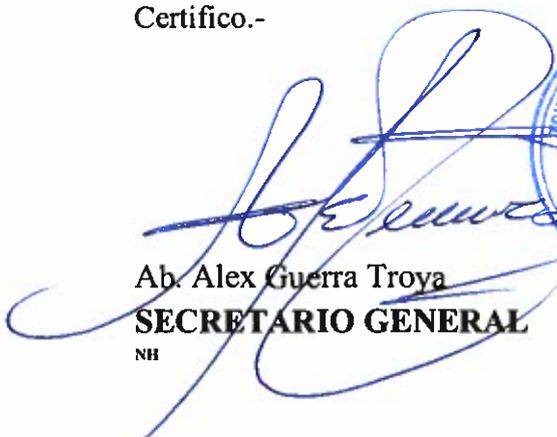
- a) A los recurrentes, en la dirección electrónica: guillermolvch@hotmail.com y jaen_heriberto@outlook.com
- b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyopez@cnc.gob.ec.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH